

ESTABLECE NÓMINA ANUAL DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0631

SANTIAGO, 2 de Mayo de 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 115, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; la Ley N°20.730, y su Reglamento, establecido en el D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°2608, de 1987; el D.U. N°0010290, de 2018; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°448, de 1975; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

6. Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.
7. Que el artículo 3° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, los jefes de servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
8. Que las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.
9. Que, de acuerdo al artículo 7° de sus Estatutos, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del Rector en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y/o de connotación pública.
10. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos de la Universidad de Chile han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias, por lo que, con el

objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además de la Rectora y su Jefe(a) de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

RESUELVO:

5. Establécese la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que, además de la Rectora y su Jefe(a) de Gabinete, serán considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N°20.730:
 - j) El (la) Prorector (a);
 - k) El (la) Contralor (a) de la Universidad de Chile;
 - l) El (la) Vicepresidente (a) del Senado Universitario;
 - m) El (la) Presidente (a) del Consejo de Evaluación;
 - n) Los (as) Vicerrectores (as);
 - o) Los (as) Decanos (as);
 - p) Los (as) Directores (as) de Institutos de Rectoría;
 - q) El (la) Director (a) del Hospital Clínico de la Universidad de Chile; y
 - r) El (la) Director (a) Jurídico (a).

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

6. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su Reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 14, letra b), del D.U. N°48.891, de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Jurídica.
7. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Transparencia, conforme a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.
8. Ejecútese la presente Resolución antes de ser sometida al correspondiente control preventivo de legalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del D.U. N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fdo. Prof. ROSA DEVÉS ALESSANDRI, Rectora. Prof. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA, Directora Jurídica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría

Contraloría Universitaria

Senado Universitario

Consejo de Evaluación

Prorectoría y Vicerrectorías

Facultades e Institutos

Hospital Clínico

Dirección Jurídica

Unidad de Transparencia

Oficina de Partes